

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad.760013103019-2023-00281-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora a través de apoderada judicial allegó escrito en el cual indica que aporta la constancia de notificación, remitida a la parte demandada **MAREAUTO COLOMBIA S.A.S.**, a la dirección electrónica legal@mareauto.com.co.

Sin embargo, advierte el despacho que no se tendrá por surtida dicha notificación, toda vez que no se adoso al plenario constancia de entrega y recibido del mensaje del mensaje de datos, valga decir que se debía agregar dicha constancia en la cual, el despacho tuviera la posibilidad de corroborar la fecha de notificación como, constatar que efectivamente se remitió el escrito de demanda, los anexos, y el auto que admitió la demanda.

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora para que realice la notificación personal de la parte pasiva, aportando la constancia de envío a la dirección física o correos electrónicos señalados en el escrito de la demanda, teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 291 a 301 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora de fecha 20 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: NO TENER por notificada a la parte demandada **MAREAUTO COLOMBIA S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, realice la notificación personal de la parte demandada **MAREAUTO COLOMBIA S.A.S.**

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74020a5d41c1f47417a159d79cff1ba8d38a8268a610d441a6daf9374940ab60**

Documento generado en 27/11/2023 06:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>